



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( )

*"Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de metas de cobertura, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo; y los indicadores específicos y estratégicos para el desarrollo de la actividad de monitoreo al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico SGP-APSB"*

**EL MINISTRO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 1.1.1 del artículo 2.3.5.1.6.1.36 del Decreto 1077 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que el Acto Legislativo No. 004 de 2007, modificó los artículos 356 y 357 de la Constitución Política. Así mismo, señaló que los recursos del Sistema General de Participaciones de los departamentos, distritos y municipios se destinarán a la financiación de los servicios a su cargo, dándoles prioridad al servicio de salud, los servicios de educación, preescolar, primaria, secundaria y media, y servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, garantizando la prestación y la ampliación de coberturas con énfasis en la población pobre.

Que el Acto Legislativo en cita, también estableció que el Gobierno Nacional definirá (i) una estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto ejecutado por las entidades territoriales con recursos del Sistema General de Participaciones, para asegurar el cumplimiento de metas de cobertura y calidad y (ii) los eventos en los cuales está en riesgo la prestación adecuada de los servicios a cargo de las entidades territoriales, las medidas que puede adoptar para evitar tal situación y la determinación efectiva de los correctivos necesarios a que haya lugar, entre otras.

Que la Ley 1176 de 2007 desarrolló los artículos constitucionales citados anteriormente y estableció, entre otros, (i) los criterios de distribución de los recursos para los departamentos, distritos y municipios de la participación del sector de agua potable y saneamiento básico del Sistema General de Participaciones y (ii) las actividades elegibles de gasto de estos recursos.

"Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de metas de cobertura, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo; y los indicadores específicos y estratégicos para el desarrollo de la actividad de monitoreo al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico SGP-APSB"

Que el Decreto Ley 028 de 2008 definió (i) la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones y (ii) los eventos en los cuales está en riesgo la prestación adecuada de los servicios, las medidas que las autoridades pueden adoptar para evitar tal situación y la determinación efectiva de los correctivos necesarios, con el propósito de asegurar el cumplimiento de las metas de cobertura, calidad y continuidad en los servicios mediante la utilización de los mencionados recursos, conforme a lo previsto en los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y las normas legales que los desarrollan.

Que el artículo 2 del cuerpo normativo en referencia, estableció que las disposiciones contenidas en el mismo, son aplicables a las entidades territoriales y a los responsables de la administración y ejecución de los recursos de la asignación especial del Sistema General de Participaciones con destino a los resguardos indígenas.

Que el numeral 3.1 del artículo 3 del citado Decreto, definió la actividad de monitoreo, así:

*"3.1. Monitoreo. Comprende la recopilación sistemática de información, su consolidación, análisis y verificación, para el cálculo de indicadores específicos y estratégicos de cada sector, que permitan identificar acciones u omisiones por parte de las entidades territoriales que puedan poner en riesgo la adecuada utilización de los recursos del Sistema General de Participaciones."*

Que el párrafo 1 del artículo 3 del citado Decreto, consagró que la implementación de la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que ejecuten las entidades territoriales, se fundamentará en indicadores y criterios de evaluación y en objetivos medibles y comprobables. Para tal efecto, la formulación de los indicadores requeridos, así como sus respectivas fichas técnicas y la metodología referente al contenido de la información, formatos, fechas, aplicativos y demás aspectos requeridos para su implementación, será reglamentada por el Gobierno Nacional, en la que se tendrá en cuenta, entre otros, el Formulario Único Territorial-FUT.

Que para el caso de agua potable y saneamiento básico el artículo 7 del Decreto Ley 028 de 2008, definió que las actividades de monitoreo, seguimiento y control integral estarán a cargo del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual articulará su ejercicio con la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Que el artículo 20 de la Ley 1450 de 2011, preceptuó que la actividad de monitoreo de los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico, a que se refiere el Decreto 028 de 2008, estará a cargo del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y las actividades de seguimiento y control estarán a cargo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

"Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de metas de cobertura, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo; y los indicadores específicos y estratégicos para el desarrollo de la actividad de monitoreo al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico SGP-APSB"

Que el Decreto 3571 de 2011 por medio del cual se establecen los objetivos, estructura, funciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, consagró en sus artículos 2 y 20 como función de esta Entidad, realizar el monitoreo de los recursos del Sistema General de Participaciones - SGP para agua potable y saneamiento básico, y coordinar con la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios su armonización con el proceso de certificación de distritos y municipios, entre otras.

Que el numeral 1.1.1 del artículo 2.3.5.1.6.1.36 del Decreto 1077 de 2015, estipuló que estará a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expedir los lineamientos y directrices de la política sectorial, la cual incluye los indicadores específicos y estratégicos y la definición de las metas de cobertura, calidad y continuidad para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, que deberán incluir las entidades territoriales en sus respectivos planes sectoriales, de conformidad con lo previsto el artículo 17 del Decreto 028 de 2008.

Que el numeral 1.1.2 del artículo 2.3.5.1.6.1.36 del Decreto 1077 de 2015, indica que corresponde al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, aplicar los indicadores específicos y estratégicos para el monitoreo de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico.

Que el numeral 1.1.5 de la norma citada anteriormente señala que a esta Entidad corresponde priorizar de acuerdo con la metodología que establezca el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, las entidades territoriales que serán objeto de las actividades de seguimiento. Sin perjuicio de la mencionada priorización, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá realizar las actividades de seguimiento de oficio o a petición de parte.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Objeto:** La presente resolución tiene por objeto establecer los lineamientos para la formulación de metas de cobertura, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo que deberán definirse en los planes de desarrollo municipal, distrital y departamental.

Asimismo, establecer los indicadores específicos y estratégicos para el desarrollo de la actividad de monitoreo al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico SGP-APSB.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Ámbito de Aplicación:** La presente resolución se aplica a las entidades territoriales entendidas como departamentos, municipios y distritos, encargadas de la ejecución y uso de los recursos del Sistema General de Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico y del cumplimiento de las metas que definirán en los respectivos planes de desarrollo.

"Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de metas de cobertura, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo; y los indicadores específicos y estratégicos para el desarrollo de la actividad de monitoreo al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico SGP-APSB"

**ARTÍCULO TERCERO.- Definición de línea base y metas de cobertura, calidad y continuidad.** Para fijar la línea base y las metas anuales del respectivo periodo de gobierno en cobertura, calidad y continuidad, para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el área urbana y rural, las entidades territoriales deberán atender las orientaciones metodológicas contenidas en el anexo que hace parte integral de la presente resolución.

**PARÁGRAFO.-** La línea base y las metas de cobertura, calidad y continuidad deberán estar incluidas en los planes de Desarrollo de cada entidad territorial.

**ARTÍCULO CUARTO.- Indicadores específicos y estratégicos para el monitoreo de los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico.** El monitoreo de los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico (SGP-APSB) se efectuará mediante la verificación anual del cumplimiento de los siguientes indicadores específicos y estratégicos:

#### **A. INDICADORES ESPECÍFICOS:**

Los indicadores específicos son aquellos aspectos de orden presupuestal/ fiscal y administrativo que son propios de la gestión de cada entidad territorial y que permiten identificar las acciones u omisiones que podrían poner en riesgo el uso y ejecución de los recursos del SGP-APSB.

#### **1. PRESUPUESTALES/FISCALES:**

Para efectos del monitoreo presupuestal, se analizará la información reportada por las entidades territoriales en el Formulario Único Territorial - FUT de conformidad con los términos del Decreto 3402 de 2007, o las normas que las modifiquen, sustituyan o adicionen, relacionada con el ingreso, el gasto y el uso de los recursos, en la respectiva vigencia a monitorear, así:

#### **1.1 INGRESOS**

**1.1.1. Incorporación presupuestal:** Análisis y verificación del reporte en el Formulario Único Territorial - FUT, en la categoría presupuestal FUT\_INGRESOS, de la incorporación en el presupuesto definitivo del valor total de los recursos asignados del SGP-APSB a la entidad territorial en los documentos CONPES de la vigencia a evaluar.

<b>CRITERIO DE CUMPLIMIENTO</b>		<b>CALIFICACIÓN</b>
Cumple	Cuando la entidad territorial reporte en el FUT como presupuesto definitivo de ingresos de la cuenta TI.A.2.6.2.1.1.5.1., un valor igual a los documentos Conpes asignados para la vigencia.	100%
No cumple	Cuando la entidad territorial no reporte información en el FUT o reporte como presupuesto definitivo de ingresos de la cuenta TI.A.2.6.2.1.1.5.1., un valor diferente a los documentos Conpes asignados para la vigencia, o, no reporte información en el FUT.	0%

"Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de metas de cobertura, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo; y los indicadores específicos y estratégicos para el desarrollo de la actividad de monitoreo al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico SGP-APSB"

- 1.1.2. Incorporación del superávit:** Análisis y verificación del reporte en el Formulario Único Territorial – FUT, en la categoría presupuestal FUT\_INGRESOS, del monto de recursos del SGP-APSB generados como superávit en la vigencia anterior.

CRITERIO DE CUMPLIMIENTO		CALIFICACIÓN
Cumple	Cuando la entidad territorial reporte en el FUT como recaudo efectivo de la cuenta TI.B.6.2.1.2.1.5.1 - Superávit Fiscal SGP-APSB, una cifra igual al valor generado por superávit de conformidad con el cierre fiscal de la vigencia anterior.	100%
No Cumple	Cuando la entidad territorial reporte en el FUT como recaudo efectivo de la cuenta TI.B.6.2.1.2.1.5.1 - Superávit Fiscal SGP-APSB, una cifra diferente al valor generado por superávit de conformidad con el cierre fiscal de la vigencia anterior, o, no reporte información en el FUT.	0%

- 1.1.3. Recaudo efectivo:** Análisis y verificación del reporte en el Formulario Único Territorial – FUT, en la categoría presupuestal FUT\_INGRESOS, del monto de recursos del SGP-APSB transferidos directamente por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio -MVCT a la entidad territorial durante la respectiva vigencia fiscal.

CRITERIO DE CUMPLIMIENTO		CALIFICACIÓN
Cumple	Cuando la entidad territorial reporte como recaudo efectivo de la cuenta TI.A.2.6.2.1.1.5.1., un valor igual al total girado por el MVCT a la entidad territorial.	100%
No cumple	Cuando la entidad territorial reporte como recaudo efectivo de la cuenta TI.A.2.6.2.1.1.5.1., un valor diferente al total girado por el MVCT a la entidad territorial, o, no reporte información en el FUT.	0%

- 1.1.4. Recaudo sin situación de fondos:** Análisis y verificación del reporte en el Formulario Único Territorial – FUT, en la categoría presupuestal FUT\_INGRESOS, del monto de recursos transferidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio -MVCT a terceros por autorización de giro directo de la entidad territorial.

CRITERIO DE CUMPLIMIENTO		CALIFICACIÓN
Cumple	Cuando la entidad territorial reporte como recaudo sin situación de fondos de la cuenta TI.A.2.6.2.1.1.5.1., un valor igual al valor girado por el MVCT a los beneficiarios de giro directo, autorizados por la entidad territorial.	100%
No Cumple	Cuando la entidad territorial reporte como recaudo sin situación de fondos de la cuenta TI.A.2.6.2.1.1.5.1., un valor diferente al valor girado por el MVCT a los beneficiarios de giro directo, autorizados por la entidad territorial, o, no reporte información en el FUT.	0%

## 1.2. GASTO Y USO DE RECURSOS

- 1.2.1. Déficit fiscal:** Análisis y verificación del reporte en el Formulario Único Territorial – FUT en las categorías FUT\_GASTOS\_DE\_INVERSIÓN y FUT\_SERVICIO\_DEUDA, del valor de los compromisos asumidos con la fuente SGP-APSB comparados con los recursos disponibles reportados en la categoría FUT\_INGRESOS del sector.

"Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de metas de cobertura, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo; y los indicadores específicos y estratégicos para el desarrollo de la actividad de monitoreo al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico SGP-APSB"

CRITERIO DE CUMPLIMIENTO		CALIFICACIÓN
Cumple	Cuando los compromisos reportados en las categorías FUT GASTOS_DE_INVERSION y SERVICIO_DEUDA financiados con SGP-APSB, sean iguales o inferiores a los recursos disponibles del sector, reportados en la categoría FUT_INGRESOS.	100%
No cumple	Cuando los compromisos reportados en las categorías FUT GASTOS_DE_INVERSION y SERVICIO_DEUDA financiados con SGP-APSB, sean superiores a los recursos disponibles del sector, reportados en la categoría FUT_INGRESOS, o, no reporte información en el FUT.	0%

**1.2.2. Uso adecuado de los recursos:** Análisis y verificación del reporte en el Formulario Único Territorial - FUT en las categorías FUT\_GASTOS\_DE\_INVERSION, FUT\_SERVICIO\_DEUDA, y FUT\_REGISTRO\_PRESUPUESTAL, que las actividades financiadas con los recursos del SGP-APSB, correspondan a las previstas en los artículos 10 y 11 de la Ley 1176 de 2007 o las normas que las sustituyan, modifiquen o adicionen.

CRITERIO DE CUMPLIMIENTO		CALIFICACIÓN
Cumple	Cuando los compromisos reportados por la entidad territorial en las categorías FUT GASTOS_DE_INVERSION, SERVICIO_DEUDA y REGISTRO_PRESUPUESTAL con fuente de financiación SGP-APSB, se encuentren en el marco de las actividades elegibles de gasto establecidas en la Ley 1176 de 2007 o las normas que las sustituyan, modifiquen o adicionen.	100%
No cumple	Cuando los compromisos reportados por la entidad territorial en las categorías FUT GASTOS_DE_INVERSION, SERVICIO_DEUDA y REGISTRO_PRESUPUESTAL con fuente de financiación SGP-APSB, no corresponden a las actividades elegibles de gasto establecidas en la Ley 1176 de 2007 o las normas que las sustituyan, modifiquen o adicionen, o, no reporte información en el FUT.	0%

**1.2.3. Pago de subsidios:** Análisis y verificación del reporte en el Formulario Único Territorial - FUT en la categoría FUT\_GASTOS\_DE\_INVERSION, del valor pagado por concepto de subsidios en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, el cual debe representar mínimo el 15% del CONPES asignado para la vigencia, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 11 de la Ley 1176 de 2007 o las normas que las sustituyan, modifiquen o adicionen.

CRITERIO DE CUMPLIMIENTO		CALIFICACIÓN
Cumple	Cuando la entidad territorial de categoría 2, 3, 4, 5 y 6 reporte en la categoría FUT_GASTOS_DE_INVERSION, pago por concepto de subsidios para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, un valor igual o mayor al 15% del valor asignado mediante documentos Conpes de la vigencia.	100%
No cumple	Cuando la entidad territorial de categoría 2, 3, 4, 5 y 6 reporte en la categoría FUT_GASTOS_DE_INVERSION, pago por concepto de subsidios para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, un valor inferior 15% del valor asignado mediante documentos Conpes de la vigencia, o, no reporte información en el FUT.	0%

"Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de metas de cobertura, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo; y los indicadores específicos y estratégicos para el desarrollo de la actividad de monitoreo al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico SGP-APSB"

**1.2.4. Ejecución de los recursos:** Análisis y verificación del reporte en el Formulario Único Territorial - FUT en las categorías FUT\_GASTOS\_DE\_INVERSION y FUT\_SERVICIO\_DEUDA de los compromisos asumidos con recursos de SGP-APSB en una proporción igual o superior al 80%, comparados con los recursos disponibles reportados en la categoría FUT\_INGRESOS del sector.

CRITERIO DE CUMPLIMIENTO		CALIFICACIÓN
Cumple	Cuando los compromisos reportados por la entidad territorial en las categorías FUT_GASTOS_DE_INVERSION y SERVICIO_DEUDA con fuente de financiación SGP-APSB, sean iguales o mayores al 80%, de los recursos disponibles reportados en la categoría FUT_INGRESOS del sector.	100%
No cumple	Cuando los compromisos reportados por la entidad territorial en las categorías FUT_GASTOS_DE_INVERSION y SERVICIO_DEUDA con fuente de financiación SGP-APSB, sean inferiores al 80%, de los recursos disponibles reportados en la categoría FUT_INGRESOS del sector, o, no reporte información en el FUT.	0%

**PARÁGRAFO.-** Para efectos del cálculo de los indicadores presupuestales/fiscales, las entidades territoriales deberán indicar mediante oficio radicado al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio si tienen alguna imposibilidad que no les permita cumplir con alguno de los indicadores presupuestales señalados anteriormente, antes del 15 marzo de cada vigencia.

## 2. ADMINISTRATIVOS:

Los indicadores administrativos evalúan el cumplimiento de las obligaciones legales de las entidades territoriales (alcaldía y concejo municipal) relacionadas con los instrumentos para realizar una correcta focalización de los recursos destinados al otorgamiento de subsidios a los estratos 1, 2 y 3, y el recaudo de contribuciones y aportes solidarios a los estratos 5 y 6 y predios de usos comercial e industrial.

Estos indicadores se evalúan a partir de los reportes realizados por la entidad territorial al Sistema Único de Información-SUI, información que es certificada a este Ministerio por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD).

**2.1. Contrato o Convenio:** Reporte en el Sistema Único de Información - SUI, del contrato o convenio suscrito entre la entidad territorial y los prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, mediante el cual se establecen las condiciones de giro de los recursos para atender los subsidios, salvo en el caso que el municipio o distrito sea prestador directo y no haya sido objeto de descertificación por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

CRITERIO DE CUMPLIMIENTO		CALIFICACIÓN
Cumple	Cuando el municipio o distrito reporte en el SUI el contrato o convenio para asegurar la transferencia de recursos para el pago de subsidios a los prestadores de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en la zona urbana.	100%

"Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de metas de cobertura, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo; y los indicadores específicos y estratégicos para el desarrollo de la actividad de monitoreo al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico SGP-APSB"

CRITERIO DE CUMPLIMIENTO		CALIFICACIÓN
	Cuando el municipio o distrito sea prestador directo de alguno de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, reporte en el FUT, los compromisos por concepto de subsidios con la fuente SGP-APSB en la categoría FUT_GASTOS_DE_INVERSION, o reporte en el SUI de la certificación emitida por el tesorero municipal o quien haga sus veces donde conste el traslado contable de los recursos del fondo de solidaridad y redistribución de ingresos a las cuentas separadas donde se lleve la contabilidad de los servicios públicos que lleva el municipio de manera directa.	
No Cumple	Cuando el municipio o distrito no reporte en el SUI el contrato o convenio para asegurar la transferencia de recursos para el pago de subsidios a los prestadores de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en la zona urbana.  Cuando el municipio o distrito sea prestador directo de alguno de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, no reporte en el FUT los compromisos por concepto de subsidios con la fuente SGP-APSB en la categoría FUT_GASTOS_DE_INVERSION, o no reporte en el SUI de la certificación emitida por el tesorero municipal o quien haga sus veces donde conste el traslado contable de los recursos del fondo de solidaridad y redistribución de ingresos a las cuentas separadas donde se lleve la contabilidad de los servicios públicos que lleva el municipio de manera directa.	0%

**2.2. Acuerdo de Porcentajes:** Reporte en el Sistema Único de Información – SUI, del Acuerdo mediante el cual se aprobaron los porcentajes de subsidios y contribuciones.

CRITERIO DE CUMPLIMIENTO		CALIFICACIÓN
Cumple	Cuando el municipio o distrito reporte en el SUI el acuerdo mediante el cual se aprobaron los porcentajes de subsidios y contribuciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011 o la norma que los sustituya, modifique o adicione.	100%
No cumple	Cuando el municipio o distrito no reporte en el SUI el acuerdo mediante el cual se aprobaron los porcentajes de subsidios y contribuciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011 o la norma que los sustituya, modifique o adicione.	0%

**2.3. Formato de Estratificación y Coberturas:** Reporte en el Sistema Único de Información – SUI, del formato de Estratificación y Coberturas.

CRITERIO DE CUMPLIMIENTO		CALIFICACIÓN
Cumple	Cuando el municipio o distrito reporte en el SUI el formato de estratificación y coberturas o el formulario que establezca para verificar la estratificación.	100%
No cumple	Cuando el municipio o distrito no reporte en el SUI el formato de estratificación y coberturas o el formulario que establezca para verificar la estratificación.	0%

## B. INDICADORES ESTRATÉGICOS:

Los indicadores estratégicos son aquellos que permiten verificar el estado de la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en los componentes de cobertura, calidad y continuidad, a través de los cuales se identifican acciones u omisiones en el marco de la actividad de monitoreo

"Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de metas de cobertura, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo; y los indicadores específicos y estratégicos para el desarrollo de la actividad de monitoreo al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico SGP-APSB"

frente a la prestación de dichos servicios. En consecuencia, se establecen los siguientes indicadores estratégicos:

COMPONENTE SECTORIAL	SERVICIO	INDICADORES SECTORIALES
COBERTURA	Acueducto	Avance de cobertura urbana del servicio de acueducto
		Avance de cobertura rural nucleada del servicio de acueducto
	Alcantarillado	Avance de cobertura urbana del servicio de alcantarillado
		Avance de cobertura rural nucleada del servicio de alcantarillado
	Aseo	Avance de cobertura urbana del servicio de aseo
CALIDAD	Acueducto	Suministro de agua apta para el consumo humano en zona urbana
		Suministro de agua apta para el consumo humano en zona rural nucleada
	Aseo	Disposición final adecuada de residuos sólidos en la zona urbana
CONTINUIDAD	Acueducto	Continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana

## 1. COMPONENTE DE COBERTURA:

**1.1. Avance de cobertura del servicio de acueducto en la zona urbana:** Se analizará y verificará la información de la cobertura urbana del servicio de acueducto, reportada por los entes territoriales al Sistema Único de Información (SUI), la cual es calculada y certificada a este Ministerio por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD).

A partir de esta información, se identificará el avance de la cobertura del servicio de acueducto en la zona urbana presentado en el año 2015 y la vigencia a evaluar. En los casos donde no se cuente con información actualizada de coberturas en el SUI, se utilizarán los datos cargados por los municipios y distritos en la última vigencia reportada en dicho sistema.

Para verificar el avance o conservación de la cobertura urbana, se admitirá máximo el 2% de reducción del valor resultante de la comparación que se realice en el servicio de acueducto. De esta forma, en los casos en que se presente una diferencia mayor a dicho porcentaje, se determinará que el ente territorial redujo la cobertura urbana del servicio analizado.

CRITERIO DE CUMPLIMIENTO		CALIFICACIÓN
Cumple	Se verifica que en el municipio o distrito la cobertura urbana para el servicio de acueducto calculada y certificada por la SSPD para el año 2015 y la vigencia a evaluar, no haya disminuido en un valor superior al 2%.	100%
No cumple	Se verifica que en el municipio o distrito la cobertura urbana para el servicio de acueducto calculada y certificada por la SSPD para el año 2015 y la vigencia a evaluar, haya disminuido en un valor superior al 2%.	0%

"Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de metas de cobertura, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo; y los indicadores específicos y estratégicos para el desarrollo de la actividad de monitoreo al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico SGP-APSB"

**1.2. Avance de cobertura del servicio de acueducto en la zona rural nucleada:** Se analizará y verificará la información de la cobertura rural nucleada del servicio de acueducto, reportada por los entes territoriales al Sistema Único de Información (SUI), la cual es calculada y certificada a este Ministerio por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD).

A partir de esta información, se identificará el avance de la cobertura del servicio de acueducto en la zona rural nucleada presentado en el año 2015 y la vigencia a evaluar. En los casos donde no se cuente con información actualizada de coberturas en el SUI, se utilizarán los datos cargados por los municipios y distritos en la última vigencia reportada en dicho sistema.

Para verificar el avance o conservación de la cobertura rural nucleada, se admitirá máximo el 2% de reducción del valor resultante de la comparación que se realice en el servicio de acueducto. De esta forma, en los casos en que se presente una diferencia mayor a dicho porcentaje, se determinará que el ente territorial redujo la cobertura rural nucleada del servicio analizado.

CRITERIO DE CUMPLIMIENTO		CALIFICACIÓN
Cumple	Se verifica que en el municipio o distrito la cobertura rural nucleada para el servicio de acueducto calculada y certificada por la SSPD para el año 2015 y la vigencia a evaluar, no haya disminuido en un valor superior al 2%.	100%
No cumple	Se verifica que en el municipio o distrito la cobertura rural nucleada para el servicio de acueducto calculada y certificada por la SSPD para el año 2015 y la vigencia a evaluar, haya disminuido en un valor superior al 2%.	0%

**1.3. Avance de cobertura del servicio de alcantarillado en la zona urbana:** Se analizará y verificará la información de la cobertura urbana del servicio de alcantarillado, reportada por los entes territoriales al Sistema Único de Información (SUI), la cual es calculada y certificada a este Ministerio por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD).

A partir de esta información, se identificará el avance de la cobertura del servicio de alcantarillado en la zona urbana presentado en el año 2015 y la vigencia a evaluar. En los casos donde no se cuente con información actualizada de coberturas en el SUI, se utilizarán los datos cargados por los municipios y distritos en la última vigencia reportada en dicho sistema.

Para verificar el avance o conservación de la cobertura urbana, se admitirá máximo el 2% de reducción del valor resultante de la comparación que se realice en el servicio de alcantarillado. De esta forma, en los casos en que se presente una diferencia mayor a dicho porcentaje, se determinará que el ente territorial redujo la cobertura urbana del servicio analizado.

"Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de metas de cobertura, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo; y los indicadores específicos y estratégicos para el desarrollo de la actividad de monitoreo al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico SGP-APSB"

CRITERIO DE CUMPLIMIENTO		CALIFICACIÓN
Cumple	Se verifica que en el municipio o distrito la cobertura urbana para el servicio de alcantarillado calculada y certificada por la SSPD para el año 2015 y la vigencia a evaluar, no haya disminuido en un valor superior al 2%.	100%
No cumple	Se verifica que en el municipio o distrito la cobertura urbana para el servicio de alcantarillado calculada y certificada por la SSPD para el año 2015 y la vigencia a evaluar, haya disminuido en un valor superior al 2%.	0%

**1.4. Avance de cobertura del servicio de alcantarillado en la zona rural nucleada:** Se analizará y verificará la información de la cobertura rural nucleada del servicio de alcantarillado, reportada por los entes territoriales al Sistema Único de Información (SUI), la cual es calculada y certificada a este Ministerio por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD).

A partir de esta información, se identificará el avance de la cobertura del servicio de alcantarillado en la zona rural nucleada presentado en el año 2015 y la vigencia a evaluar. En los casos donde no se cuente con información actualizada de coberturas en el SUI, se utilizarán los datos cargados por los municipios y distritos en la última vigencia reportada en dicho sistema.

Para verificar el avance o conservación de la cobertura rural nucleada, se admitirá máximo el 2% de reducción del valor resultante de la comparación que se realice en el servicio de alcantarillado. De esta forma, en los casos en que se presente una diferencia mayor a dicho porcentaje, se determinará que el ente territorial redujo la cobertura rural nucleada del servicio analizado.

CRITERIO DE CUMPLIMIENTO		CALIFICACIÓN
Cumple	Se verifica que en el municipio o distrito la cobertura rural nucleada para el servicio de alcantarillado calculada y certificada por la SSPD para el año 2015 y la vigencia a evaluar, no haya disminuido en un valor superior al 2%.	100%
No cumple	Se verifica que en el municipio o distrito la cobertura rural nucleada para el servicio de alcantarillado calculada y certificada por la SSPD para el año 2015 y la vigencia a evaluar, haya disminuido en un valor superior al 2%.	0%

**1.5. Avance de cobertura del servicio de aseo en la zona urbana:** Se analizará y verificará la información de la cobertura urbana del servicio de aseo, reportada por los entes territoriales al Sistema Único de Información (SUI), la cual es calculada y certificada a este Ministerio por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD).

A partir de esta información, se identificará el avance de la cobertura del servicio de aseo en la zona urbana presentado en el año 2015 y la vigencia a evaluar. En los casos donde no se cuente con información actualizada de coberturas en el SUI, se utilizarán los datos cargados por los municipios y distritos en la última vigencia reportada en dicho sistema.

"Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de metas de cobertura, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo; y los indicadores específicos y estratégicos para el desarrollo de la actividad de monitoreo al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico SGP-APSB"

Para verificar el avance o conservación de la cobertura urbana, se admitirá máximo el 2% de reducción del valor resultante de la comparación que se realice en el servicio de aseo. De esta forma, en los casos en que se presente una diferencia mayor a dicho porcentaje, se determinará que el ente territorial redujo la cobertura urbana del servicio analizado.

CRITERIO DE CUMPLIMIENTO		CALIFICACIÓN
Cumple	Se verifica que en el municipio o distrito la cobertura urbana para el servicio de aseo calculada y certificada por la SSPD para el año 2015 y la vigencia a evaluar, no haya disminuido en un valor superior al 2%.	100%
No cumple	Se verifica que en el municipio o distrito la cobertura urbana para el servicio de aseo calculada y certificada por la SSPD para el año 2015 y la vigencia a evaluar, haya disminuido en un valor superior al 2%.	0%

## 2. COMPONENTE DE CALIDAD:

**2.1. Suministro de agua apta para el consumo humano en zona urbana:** Se analizará y verificará anualmente para cada vigencia la información de vigilancia de la calidad del agua para consumo humano remitida por el Instituto Nacional de Salud (INS), según los datos reportados por las autoridades sanitarias departamentales al Subsistema de Información de la Vigilancia de la Calidad del Agua Potable para el consumo humano (SIVICAP).

Esta información se analizará en conjunto con la SSPD, a partir de la cual se calculará el Índice de Riesgo de la Calidad del Agua (IRCA) de los prestadores del servicio público domiciliario de acueducto en la zona urbana de los municipios y distritos, a los cuales la autoridad sanitaria departamental realice la vigilancia de la calidad del agua.

CRITERIO DE CUMPLIMIENTO		CALIFICACIÓN
Cumple	Se verifica que en el municipio o distrito se haya suministrado a la población urbana, agua apta para consumo humano, es decir, IRCA entre 0% y 5% (nivel de riesgo "Sin riesgo").	100%
No cumple	Se verifica que en el municipio o distrito se haya suministrado a la población urbana, agua no apta para consumo humano, es decir, IRCA superior a 5.1% (niveles de riesgo "Bajo", "Medio", "Alto", "Inviabile sanitariamente"); o que la autoridad sanitaria no haya reportado información de la vigilancia de calidad del agua en el SIVICAP.	0%

**2.2. Suministro de agua apta para el consumo humano en zona rural nucleada:** Se analizará y verificará anualmente para cada vigencia la información de vigilancia de la calidad del agua para consumo humano remitida por el Instituto Nacional de Salud (INS), según los datos reportados por las autoridades sanitarias departamentales al Subsistema de Información de la Vigilancia de la Calidad del Agua Potable para el consumo humano (SIVICAP).

Esta información se analizará en conjunto con la SSPD, a partir de la cual se calculará el Índice de Riesgo de la Calidad del Agua (IRCA) de los

"Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de metas de cobertura, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo; y los indicadores específicos y estratégicos para el desarrollo de la actividad de monitoreo al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico SGP-APSB"

prestadores del servicio público domiciliario de acueducto en la zona rural nucleada de los municipios y distritos, a los cuales la autoridad sanitaria departamental realice la vigilancia de la calidad del agua.

CRITERIO DE CUMPLIMIENTO		CALIFICACIÓN
Cumple	Se verifica que en el municipio o distrito se haya suministrado a la población rural nucleada, agua apta para consumo humano, es decir, IRCA entre 0% y 5% (nivel de riesgo "Sin riesgo").	100%
No cumple	Se verifica que en el municipio o distrito se haya suministrado a la población rural nucleada, agua no apta para consumo humano, es decir, IRCA superior a 5.1% (niveles de riesgo "Bajo", "Medio", "Alto", "Inviabile sanitariamente"); o que la autoridad sanitaria no haya reportado información de la vigilancia de calidad del agua en el SIVICAP.	0%

### 2.3. Disposición final adecuada de residuos sólidos en la zona urbana:

Se analizará y verificará anualmente para cada vigencia, la información enviada por la SSPD respecto a la disposición adecuada de residuos sólidos, de conformidad con lo reportado en el SUI por los municipios, en relación al sitio de disposición final de residuos y las toneladas que se disponen adecuadamente.

Según la normatividad ambiental, los sistemas de disposición final considerados como adecuados son: relleno sanitario, planta integral, celda de contingencia; y como sistemas inadecuados: celda transitoria, botadero, enterramiento, vertimiento a cuerpos de agua y todo aquel que no cumpla con las definiciones y autorizaciones establecidas y requeridas por las normas y autoridades competentes (Decreto No. 838 de 2005 compilado en el Decreto 1077 de 2015 y Resolución No. 1890 de 2011).

CRITERIO DE CUMPLIMIENTO		CALIFICACIÓN
Cumple	Se verifica que en el municipio o distrito los residuos sólidos generados se hayan dispuesto en relleno sanitario, celda de contingencia y/o hayan sido aprovechados o tratados en planta de tratamiento o planta integral. Además, se verifican las toneladas de residuos sólidos de la zona urbana que se disponen adecuadamente.	100%
No cumple	Se verifica que en el municipio o distrito los residuos sólidos generados se hayan dispuesto inadecuadamente (botadero a cielo abierto, celda transitoria, cuerpo de agua, enterramiento o quema a cielo abierto). Además, se verifican las toneladas de residuos sólidos de la zona urbana que se disponen inadecuadamente.	0%

### 3. COMPONENTE DE CONTINUIDAD:

**3.1. Continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana:** Se analizará y verificará anualmente para cada vigencia la información de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana enviada por la SSPD, de acuerdo con lo reportado en el SUI por los municipios y distritos.

CRITERIO DE CUMPLIMIENTO		CALIFICACIÓN
Cumple	Se verifica que en el municipio o distrito se preste el servicio de acueducto por más de 18 horas/día por mes.	100%

"Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de metas de cobertura, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo; y los indicadores específicos y estratégicos para el desarrollo de la actividad de monitoreo al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico SGP-APSB"

CRITERIO DE CUMPLIMIENTO		CALIFICACIÓN
No cumple	Se verifica que en el municipio o distrito se preste el servicio de acueducto por menos de 18 horas/día por mes.	0%

**ARTÍCULO QUINTO.- Ponderación de los indicadores específicos y estratégicos.** La ponderación de los indicadores específicos para el ejercicio de la actividad de Monitoreo a los municipios y distritos que administran recursos de Sistema General de Participación para el sector de agua potable y saneamiento básico SGP-APSB de municipios descertificados, será la siguiente:

INDICADORES DEL MONITOREO		PORCENTAJE
Específicos	Presupuestales/Fiscales	40%
	Administrativos	10%
Estratégicos	Sectoriales	50%
<b>Total</b>		<b>100%</b>

**ARTÍCULO SEXTO.- Niveles de riesgo.** La aplicación de lo dispuesto en el artículo anterior, determinará el nivel de riesgo del monitoreo en el que se encuentra el municipio o distrito, así:

NIVEL DE RIESGO	RESULTADO DE LA PONDERACIÓN (INDICADORES DEL MONITOREO)
Sin Riesgo	Mayor o Igual al 90%
Riesgo Bajo	Entre el 70% y 89%
Riesgo Medio	Entre el 51% y 69%
Riesgo Alto	Entre 0% y 50%

**PARÁGRAFO.-** Las entidades territoriales que como resultado de la aplicación de los indicadores del Monitoreo se encuentren en el nivel de riesgo alto serán priorizados para el ejercicio de la actividad de seguimiento a cargo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sin perjuicio de que esta se realice de oficio o a petición de parte, en los términos del numeral 1.1.5 del artículo 2.3.5.1.6.1.36 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- Indicadores de monitoreo a los departamentos como administradores de los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico SGP-APSB de los municipios o distritos descertificados.** El monitoreo a los departamentos que administran recursos del Sistema General de participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico SGP-APSB del municipio o distrito descertificado, se realizará mediante la verificación anual de los siguientes:

**1. Reporte al FUT:** Análisis y verificación del reporte en el Formulario Único Territorial – FUT, en la categoría MUNICIPIOS\_DESCERTIFICADOS de la información presupuestal de los municipios o distritos descertificados.

CRITERIO DE CUMPLIMIENTO		CALIFICACIÓN
Cumple	Cuando del departamento reporte información en el FUT en la categoría MUNICIPIOS_DESCERTIFICADOS para cada uno de las entidades territoriales a las cuales les administra recursos del SGP APSB.	100%

"Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de metas de cobertura, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo; y los indicadores específicos y estratégicos para el desarrollo de la actividad de monitoreo al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico SGP-APSB"

CRITERIO DE CUMPLIMIENTO		CALIFICACIÓN
No cumple	Cuando del departamento no reporte información en el FUT en la categoría MUNICIPIOS_DESCERTIFICADOS para cada uno de las entidades territoriales a las cuales les administra recursos del SGP APSB.	0%

**2. Incorporación presupuestal:** Análisis y verificación del reporte en el Formulario Único Territorial – FUT, en la categoría MUNICIPIOS\_DESCERTIFICADOS la incorporación al presupuesto del departamento de los recursos administrados del municipio o distrito descertificado.

CRITERIO DE CUMPLIMIENTO		CALIFICACIÓN
Cumple	Cuando el departamento reporte en el FUT en la categoría MUNICIPIOS_DESCERTIFICADOS en presupuesto definitivo de ingresos de la cuenta TI.A.2.6.2.1.1.5.2., el valor total de los recursos transferidos por el MVCT para cada municipio o distrito descertificado.	100%
No cumple	Cuando el departamento reporte en el FUT en la categoría MUNICIPIOS_DESCERTIFICADOS en presupuesto definitivo de ingresos de la cuenta TI.A.2.6.2.1.1.5.2., el valor total de los recursos transferidos por el MVCT para cada municipio o distrito descertificado, o cuando no reporte información al FUT.	0%

**3. Recaudo efectivo:** Análisis y verificación del reporte en el Formulario Único Territorial – FUT, en la categoría MUNICIPIOS\_DESCERTIFICADOS de los recursos del SGP-APSB girados al departamento por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio-MVCT para cada municipio o distrito descertificado.

CRITERIO DE CUMPLIMIENTO		CALIFICACIÓN
Cumple	Cuando el departamento reporte en el FUT en la categoría MUNICIPIOS_DESCERTIFICADOS en recaudo efectivo de la cuenta TI.A.2.6.2.1.1.5.2., un valor igual a los recursos transferidos por el MVCT para cada municipio o distrito descertificado, o, un valor superior siempre y cuando el ente territorial descertificado haya girado recursos al departamento.	100%
No cumple	Cuando el departamento reporte en el FUT en la categoría MUNICIPIOS_DESCERTIFICADOS en recaudo efectivo de la cuenta TI.A.2.6.2.1.1.5.2., un valor inferior a los recursos transferidos por el MVCT para cada municipio o distrito descertificado.	0%

**4. Uso adecuado de los recursos:** Análisis y verificación del reporte en el Formulario Único Territorial – FUT, que las actividades financiadas con recursos de SGP-APSB, correspondan a las establecidas en el artículo 11 de la Ley 1176 de 2007.

CRITERIO DE CUMPLIMIENTO		CALIFICACIÓN
Cumple	Cuando los compromisos reportados en el FUT con fuente de financiación SGP-APSB, se encuentren en el marco de las actividades elegibles de gasto establecidas en la Ley 1176 de 2007.	100%
No cumple	Cuando los compromisos reportados en el FUT con fuente de financiación SGP-APSB, no correspondan a actividades elegibles de gasto establecidas en la Ley 1176 de 2007, o, no reporte información.	0%

"Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de metas de cobertura, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo; y los indicadores específicos y estratégicos para el desarrollo de la actividad de monitoreo al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico SGP-APSB"

**5. Pago de subsidios:** Análisis y verificación del reporte en el Formulario Único Territorial – FUT, en la categoría MUNICIPIOS\_DESCERTIFICADOS, el valor pagado por concepto de subsidios en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

CRITERIO DE CUMPLIMIENTO		CALIFICACIÓN
Cumple	Cuando el departamento reporte en el FUT pago de subsidios para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.	100%
No cumple	Cuando el departamento no reporte en el FUT pago de subsidios para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, o, no reporte información.	0%

**6. Ejecución de los recursos:** Análisis y verificación del reporte en el Formulario Único Territorial – FUT en la categoría MUNICIPIOS\_DESCERTIFICADOS, los compromisos asumidos con recursos de SGP-APSB en una proporción igual o superior al 80%, comparados con los recursos disponibles reportados en esta misma categoría.

CRITERIO DE CUMPLIMIENTO		CALIFICACIÓN
Cumple	Cuando los compromisos reportados por el departamento en las categoría MUNICIPIOS_DESCERTIFICADOS con fuente de financiación SGP-APSB, sean iguales o mayores al 80%, de los recursos disponibles reportados en esta categoría.	100%
No cumple	Cuando los compromisos reportados por el departamento en las categoría MUNICIPIOS_DESCERTIFICADOS con fuente de financiación SGP-APSB, sean INFERIORES al 80%, de los recursos disponibles reportados en esta categoría, o no reporte información al FUT.	0%

**PARÁGRAFO.-** El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio respecto de los indicadores aquí establecidos, podrá dentro del marco de sus competencias y por cualquier medio, entre otras cosas, solicitar soportes adicionales para confrontar la información reportada al FUT, o acudir a otras fuentes de información para comprobar la consistencia de la información suministrada.

**ARTÍCULO OCTAVO.- Ponderación de los indicadores específicos.** La ponderación de los indicadores específicos para el ejercicio de la actividad de Monitoreo a los departamentos que administran recursos de Sistema General de participación para el sector de agua potable y saneamiento básico SGP-APSB de municipios descertificados, será la siguiente:

INDICADOR	PORCENTAJE
Reporte al FUT	20%
Incorporación presupuestal	15%
Recaudo efectivo	10%
Uso adecuado de los recursos	15%
Pago de subsidios	20%
Ejecución de los recursos	20%
<b>Total</b>	<b>100%</b>

"Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de metas de cobertura, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo; y los indicadores específicos y estratégicos para el desarrollo de la actividad de monitoreo al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico SGP-APSB"

**ARTÍCULO NOVENO.- Niveles de riesgo.** La aplicación de lo dispuesto en el artículo anterior, determinará el nivel de riesgo del monitoreo en el que se encuentra el departamento, así:

<b>NIVEL DE RIESGO</b>	<b>RESULTADO DE LA PONDERACIÓN (INDICADORES ESPECÍFICOS)</b>
Sin Riesgo	Igual o Mayor al 90%
Riesgo Bajo	Entre el 70% y 89%
Riesgo Medio	Entre el 51% y 69%
Riesgo Alto	Entre 0% y 50%

**ARTÍCULO DÉCIMO.- Priorización.** El departamento que como resultado de la aplicación de los indicadores específicos se encuentre en el nivel de riesgo alto, será priorizado para el ejercicio de la actividad de seguimiento a cargo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sin perjuicio de que esta se realice de oficio o a petición de parte, en los términos del numeral 1.1.5 del artículo 2.3.5.1.6.1.36 del Decreto 1077 de 2015.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

**LUIS FELIPE HENAO CARDONA**  
Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio

"Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de metas de cobertura, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo; y los indicadores específicos y estratégicos para el desarrollo de la actividad de monitoreo al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico SGP-APSB"

## **ANEXO**

### **DEFINICIÓN DE METAS DE COBERTURA, Y CALIDAD CONTINUIDAD.**

#### **1. OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Este anexo busca apoyar la formulación de las metas sectoriales de agua potable y saneamiento básico a cumplir durante el período de gobierno de las administraciones municipales.

Es aplicable a todos los municipios y distritos del territorio nacional dentro del proceso de elaboración de los planes de desarrollo o estructuración del plan sectorial para agua potable y saneamiento básico.

#### **2. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO**

Teniendo en cuenta la situación del país y los elementos necesarios para prestar adecuadamente los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, las acciones que se adelanten relacionadas con el sector deben estar encaminadas a cumplir con los siguientes objetivos:

- Incrementar la cobertura de los servicios públicos.
- Mejorar la calidad del agua para consumo humano.
- Aumentar el tratamiento de aguas residuales.
- Disponer adecuadamente los residuos sólidos.
- Ampliar la continuidad en la prestación de los servicios públicos.
- Asegurar la prestación de los servicios públicos.

#### **3. PROCESO DE PLANIFICACIÓN DE LOS ENTES TERRITORIALES**

El plan de desarrollo es el producto principal del proceso de planeación y es un documento en el que se establecen las decisiones de la administración del ente territorial en cuanto a objetivos, metas, estrategias e instrumentos concretos de acción.

La Ley 152 de 1994, establece que los planes de desarrollo de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones.

La parte estratégica de los planes de desarrollo comprende el conjunto de decisiones y acciones que se emprenderán y que responden a las necesidades identificadas durante el diagnóstico de la situación actual.

Para formular la parte estratégica se requiere elaborar un diagnóstico que sirva de referencia para que el equipo de gobierno defina la línea base, fije los objetivos y determine los programas, los proyectos y las metas a incorporar en el plan de desarrollo.

"Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de metas de cobertura, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo; y los indicadores específicos y estratégicos para el desarrollo de la actividad de monitoreo al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico SGP-APSB"

La planificación para el sector de agua y saneamiento está integrada a este proceso; en el que se realiza un diagnóstico, se plantean unas estrategias y se definen los recursos con los que se financiará.

En este orden de ideas, el plan sectorial es el capítulo del plan de desarrollo donde se establecen las metas de continuidad, cobertura, calidad y aseguramiento en la prestación de los servicios a alcanzar anualmente y durante el respectivo período de gobierno.

El plan sectorial debe tener en cuenta los instrumentos de gestión del plan de desarrollo, dentro de los que se encuentran: Plan indicativo, Plan Operativo Anual de Inversiones –POAI, Banco de programas y proyectos de inversión, Plan de acción plurianual y anual.

Además, el plan sectorial debe estar articulado con los instrumentos de planificación municipal, departamental, nacional y con los planes de inversión de los prestadores de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, tales como: Planes maestros, Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV, Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos –PGIRS, Programa para el uso eficiente y ahorro del agua –PAUA, Plan Municipal de Gestión del Riesgo –PMGR, Plan Nacional de Desarrollo – PND, Plan Departamental de Desarrollo –PDD, Plan de inversiones del prestador, Programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad –Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento –PAP-PDA, programas sectoriales, entre otros.

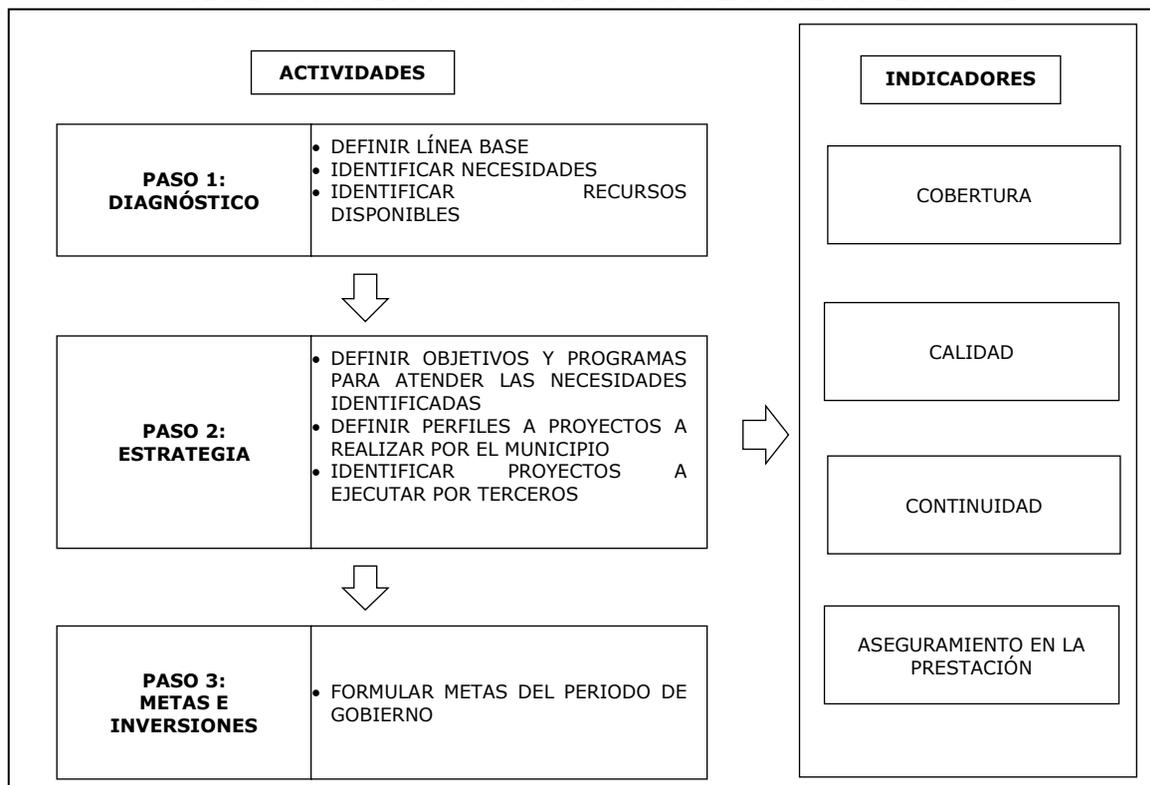
#### **4. PASOS A SEGUIR EN LA FORMULACIÓN DE METAS EN EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO**

Para formular las metas sectoriales en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, se propone seguir tres pasos que buscan: i) identificar la situación actual del municipio en materia de agua potable y saneamiento básico, ii) definir las estrategias encaminadas a suplir las necesidades identificadas, y iii) definir las metas e inversiones a cumplir en el periodo de gobierno.

En la Gráfica No. 1 se presentan esquemáticamente los pasos para formular las metas en agua potable y saneamiento básico.

"Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de metas de cobertura, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo; y los indicadores específicos y estratégicos para el desarrollo de la actividad de monitoreo al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico SGP-APSB"

**GRAFICA No. 1. PASOS PARA FORMULAR METAS EN APSB**



### **PASO: 1 DIAGNÓSTICO**

El diagnóstico comprende la recolección de la información requerida para conocer el estado actual de la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio. Para ello, es necesario acudir a diferentes fuentes, tales como: estudios disponibles, sistemas de información sectorial, DANE, empresas de servicios públicos, PGIRS, PAP-PDA y demás fuentes que provean información sobre el estado actual de la cobertura, calidad, continuidad y el aseguramiento en la prestación de los servicios públicos.

A partir de la información recopilada, es necesario desarrollar las siguientes actividades:

- Definir la línea base.
- Identificar necesidades para fortalecer y asegurar la prestación de los servicios públicos en el municipio.
- Establecer los recursos y fuentes disponibles para inversión.

#### **4.1. Línea Base**

**La Línea Base** corresponde a la situación actual de los objetivos estratégicos los cuales son medidos a través de una serie de indicadores considerados como prioritarios. El detalle de los mismos se presenta en la Tabla No. 1.

"Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de metas de cobertura, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo; y los indicadores específicos y estratégicos para el desarrollo de la actividad de monitoreo al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico SGP-APSB"

**TABLA No. 1. LÍNEA BASE**

<b>COMPONENTE SECTORIAL</b>	<b>SERVICIO</b>	<b>INDICADORES SECTORIALES</b>	<b>LÍNEA BASE</b>
<b>Cobertura</b>	<b>Acueducto</b>	Población con Servicio de Acueducto en la Zona Urbana	
		Población con Servicio de Acueducto en la Zona Rural Nucleada	
	<b>Alcantarillado</b>	Población con Servicio de Alcantarillado en la Zona Urbana	
		Población con Servicio de Alcantarillado en la Zona Rural Nucleada	
	<b>Aseo</b>	Población con Servicio de Aseo en la Zona Urbana	
	<b>Calidad</b>	<b>Acueducto</b>	Índice de Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano (IRCA) en la Zona Urbana
Índice de Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano (IRCA) en la Zona Rural Nucleada			
<b>Alcantarillado</b>		Tratamiento de Aguas Residuales en la Zona Urbana	
<b>Aseo</b>		Disposición Final Adecuada de Residuos Sólidos en la Zona Urbana	
		Aprovechamiento de Residuos Sólidos en la Zona Urbana	
<b>Continuidad</b>		<b>Acueducto</b>	Continuidad del Servicio de Acueducto en la Zona Urbana
<b>Aseguramiento en la prestación de los servicios públicos</b>	<b>Acueducto</b>	Micromedición en la Zona Urbana	
		Índice de Pérdidas por Usuario Facturado (IPUF) en la Zona Urbana	
	<b>AAA</b>	Seguimiento a los Proyectos de Inversión en APSB	

Estos indicadores deberán ser reportados en el Sistema Único de Información (SUI), Sistema de Inspección y Vigilancia de la Calidad del Agua para Consumo Humano (SIVICAP), o cualquier otro sistema de información oficial que permita identificar la situación existente en la entidad territorial en los componentes sectoriales.

#### **4.2. Indicadores prioritarios**

Los indicadores sectoriales son útiles para medir la situación actual de los objetivos estratégicos al momento de realizar el ejercicio de planeación, así como el nivel de avance de los mismos para cada una de las vigencias del período de gobierno.

Para establecer las metas sectoriales, la entidad territorial tendrá que fijar un valor asociado a cada uno de los indicadores reflejando el nivel de cumplimiento al que se desea llegar al final del período de gobierno (Meta).

Si bien, cada entidad es autónoma en la definición de los indicadores sectoriales, se consideran prioritarios para el sector los establecidos en la Tabla No. 2. No obstante, el municipio podrá fijar otros indicadores que considere necesarios para realizar su gestión.

"Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de metas de cobertura, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo; y los indicadores específicos y estratégicos para el desarrollo de la actividad de monitoreo al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico SGP-APSB"

**TABLA No. 2. INDICADORES PRIORITARIOS A CALCULAR**

SERVICIO ZONA INDICADOR	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ASEO	
	URBANA	RURAL	URBANA	RURAL	URBANA	RURAL
<b>COBERTURA</b>	SI	SI	SI	SI	SI	OPCIONAL
<b>CALIDAD</b>	SI	SI	SI	OPCIONAL	SI	OPCIONAL
<b>CONTINUIDAD</b>	SI	OPCIONAL	OPCIONAL	OPCIONAL	OPCIONAL	OPCIONAL
<b>ASEGURAMIENTO</b>	SI	SI	SI	SI	SI	OPCIONAL

Estos indicadores deberán ser reportados en el Sistema Único de Información (SUI), o cualquier otro sistema de información, que permita identificar las metas y objetivos que la administración territorial se propone alcanzar para la vigencia en los componentes sectoriales.

A continuación, se presenta la ficha técnica de cada uno de los indicadores definidos como prioritarios.

#### 4.2.1. Indicadores de cobertura, calidad y continuidad

##### 4.2.1.1. Indicador de cobertura de acueducto en la zona urbana

Nombre	Cobertura del servicio de acueducto en la zona urbana
Descripción	Mide la población con servicio de acueducto en el área urbana. Se considera que tiene el servicio de acueducto cuando el inmueble recibe el agua por tubería u otro ducto conectado a una red en el área urbana.
Objetivo	Reducir el número de personas que no tiene acceso al servicio de acueducto en la zona urbana
Unidad de medida	% de personas con servicio de acueducto en el área urbana
Periodicidad	Anual
Método de cálculo	El indicador se calcula mediante la siguiente expresión: $Cobertura_{Acueducto\ Urbano} = \frac{Población\ con\ servicio\ Acueducto\ Urbano}{Población\ urbana\ total} \times 100$
Fuentes de información	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Empresas de servicios públicos de acueducto</li> <li>• SUI</li> <li>• DANE</li> <li>• SISBEN</li> <li>• Estudios disponibles</li> </ul>

##### 4.2.1.2. Indicador de cobertura de acueducto en la zona rural nucleada

Nombre	Cobertura del servicio de acueducto en la zona rural nucleada
Descripción	Mide la población con servicio de acueducto en el área rural nucleada. Se considera que tiene el servicio de acueducto cuando el inmueble recibe el agua por tubería u otro ducto conectado a una red en el área rural nucleada.
Objetivo	Reducir el número de personas que no tiene acceso al servicio de acueducto en la zona rural nucleada
Unidad de medida	% de personas con servicio de acueducto en el área rural nucleada
Periodicidad	Anual
Método de cálculo	El indicador se calcula mediante la siguiente expresión: $Cobertura_{Acueducto\ Rural} = \frac{Población\ con\ servicio\ Acueducto\ Rural\ Nucleada}{Población\ rural\ nucleada\ total} \times 100$

"Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de metas de cobertura, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo; y los indicadores específicos y estratégicos para el desarrollo de la actividad de monitoreo al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico SGP-APSB"

Fuentes de información	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Empresas de servicios públicos de acueducto</li> <li>• SUI</li> <li>• DANE</li> <li>• SISBEN</li> <li>• Estudios disponibles</li> </ul>
------------------------	--

#### 4.2.1.3. Indicador de cobertura de alcantarillado en la zona urbana

Nombre	Cobertura del servicio de alcantarillado en la zona urbana
Descripción	Mide la población con servicio de alcantarillado en el área urbana. Se considera que tiene el servicio de alcantarillado cuando el inmueble vierte sus aguas residuales a una red sanitaria en el área urbana.
Objetivo	Reducir el número de personas que no tiene acceso al servicio de alcantarillado en la zona urbana
Unidad de medida	% de personas con servicio de alcantarillado en el área urbana
Periodicidad	Anual
Método de cálculo	El indicador se calcula mediante la siguiente expresión: $Cobertura_{Alcantarillado\ Urbano} = \frac{Población\ con\ servicio\ Alcantarillado\ Urbano}{Población\ urbana\ total} \times 100$
Fuentes de información	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Empresas de servicios públicos de alcantarillado</li> <li>• SUI</li> <li>• DANE</li> <li>• SISBEN</li> <li>• Estudios disponibles</li> </ul>

#### 4.2.1.4. Indicador de cobertura de alcantarillado en la zona rural nucleada

Nombre	Cobertura del servicio de alcantarillado en la zona rural nucleada
Descripción	Mide la población con servicio de alcantarillado en el área rural nucleada. Se considera que tiene el servicio de alcantarillado cuando el inmueble vierte sus aguas residuales a una red sanitaria o un pozo séptico en el área rural nucleada.
Objetivo	Reducir el número de personas que no tiene acceso al servicio de alcantarillado en la zona rural nucleada
Unidad de medida	% de personas con servicio de alcantarillado en el área rural nucleada
Periodicidad	Anual
Método de cálculo	El indicador se calcula mediante la siguiente expresión: $Cobertura_{Alcantarillado\ Rural} = \frac{Población\ con\ servicio\ Alcantarillado\ Rural\ Nucleada}{Población\ rural\ nucleada\ total} \times 100$
Fuentes de información	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Empresas de servicios públicos de alcantarillado</li> <li>• SUI</li> <li>• DANE</li> <li>• SISBEN</li> <li>• Estudios disponibles</li> </ul>

#### 4.2.1.5. Indicador de cobertura del servicio de aseo en la zona urbana

Nombre	Cobertura del servicio de aseo en la zona urbana
Descripción	Mide la población con servicio de aseo en el área urbana. Se considera que tiene el servicio de aseo cuando a la vivienda del área urbana se le recoge los residuos sólidos por lo menos 2 veces a la semana.
Objetivo	Reducir el número de personas que no tiene acceso al servicio de aseo en la zona urbana
Unidad de medida	% de personas con servicio de aseo en el área urbana
Periodicidad	Anual
Método de cálculo	El indicador se calcula mediante la siguiente expresión: $Cobertura_{Aseo\ Urbano} = \frac{Población\ con\ servicio\ Aseo\ Urbano}{Población\ urbana\ total} \times 100$

"Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de metas de cobertura, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo; y los indicadores específicos y estratégicos para el desarrollo de la actividad de monitoreo al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico SGP-APSB"

Fuentes de información	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Empresas de servicios públicos de aseo</li> <li>• SUI</li> <li>• DANE</li> <li>• SISBEN</li> <li>• Estudios disponibles</li> </ul>
------------------------	---

#### 4.2.1.6. Indicador de calidad del servicio de acueducto en la zona urbana

Nombre	Índice de riesgo de la calidad del agua para consumo humano (IRCA) en la zona urbana																		
Descripción	<p>Mide el grado de riesgo u ocurrencia de enfermedades relacionadas con el incumplimiento de las características físicas, químicas y microbiológicas del agua para consumo humano en el área urbana.</p> <p>De conformidad con el artículo 15 de la Resolución No. 2115 del 2007, la clasificación del nivel de riesgo es la siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Clasificación IRCA (%)</th> <th>Nivel de Riesgo</th> <th>IRCA mensual (Acciones)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>80.1 - 100</td> <td>INVIABLE SANITARIA MENTE</td> <td>Agua no apta para consumo humano, gestión directa de acuerdo a su competencia de la persona prestadora, alcaldes, gobernadores y entidades del orden nacional.</td> </tr> <tr> <td>35.1 - 80</td> <td>ALTO</td> <td></td> </tr> <tr> <td>14.1 - 35</td> <td>MEDIO</td> <td>Agua no apta para consumo humano, gestión directa de la persona prestadora.</td> </tr> <tr> <td>5.1 - 14</td> <td>BAJO</td> <td>Agua no apta para consumo humano, susceptible de mejoramiento.</td> </tr> <tr> <td>0 - 5</td> <td>SIN RIESGO</td> <td>Agua apta para consumo humano. Continuar la vigilancia.</td> </tr> </tbody> </table> <p>Cuando el valor del IRCA por muestra mensual es cero (0), cumple con los valores aceptables para cada una de las características físicas, químicas y microbiológicas contempladas. En el caso de alcanzar cien puntos (100), se identifica el más alto riesgo.</p> <p>El IRCA de los municipios de categoría 4, 5 y 6 serán calculados por la autoridad sanitaria departamental quien reportará esta información al Sistema de Información para Vigilancia de Calidad de Agua Potable (SIVICAP) del Instituto Nacional de Salud.</p>	Clasificación IRCA (%)	Nivel de Riesgo	IRCA mensual (Acciones)	80.1 - 100	INVIABLE SANITARIA MENTE	Agua no apta para consumo humano, gestión directa de acuerdo a su competencia de la persona prestadora, alcaldes, gobernadores y entidades del orden nacional.	35.1 - 80	ALTO		14.1 - 35	MEDIO	Agua no apta para consumo humano, gestión directa de la persona prestadora.	5.1 - 14	BAJO	Agua no apta para consumo humano, susceptible de mejoramiento.	0 - 5	SIN RIESGO	Agua apta para consumo humano. Continuar la vigilancia.
	Clasificación IRCA (%)	Nivel de Riesgo	IRCA mensual (Acciones)																
80.1 - 100	INVIABLE SANITARIA MENTE	Agua no apta para consumo humano, gestión directa de acuerdo a su competencia de la persona prestadora, alcaldes, gobernadores y entidades del orden nacional.																	
35.1 - 80	ALTO																		
14.1 - 35	MEDIO	Agua no apta para consumo humano, gestión directa de la persona prestadora.																	
5.1 - 14	BAJO	Agua no apta para consumo humano, susceptible de mejoramiento.																	
0 - 5	SIN RIESGO	Agua apta para consumo humano. Continuar la vigilancia.																	
Objetivo	Mejorar la gestión de la calidad del agua en el área urbana																		
Unidad de medida	% de cumplimiento del IRCA en el área urbana																		
Periodicidad	Mensual y anual																		
Método de cálculo	<p>El indicador se calcula mediante las siguientes expresiones:</p> $= \frac{IRCA_{Muestra Urbano}}{\sum \text{puntajes de riesgo asignados a las características no aceptables}_{Urbano}} \times 100$ $= \frac{IRCA_{Mensual Urbano}}{\sum \text{de los IRCA's obtenidos en cada muestra realizada en el mes}_{Urbano}} \times 100$																		
Fuentes de información	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instituto Nacional de Salud</li> <li>• Empresas de servicios públicos de acueducto</li> <li>• Secretarías de Salud Departamentales</li> </ul>																		

#### 4.2.1.7. Indicador de calidad del servicio de acueducto en la zona rural nucleada

Nombre	Índice de riesgo de la calidad del agua para consumo humano (IRCA) en la zona rural nucleada
Descripción	<p>Mide el grado de riesgo u ocurrencia de enfermedades relacionadas con el incumplimiento de las características físicas, químicas y microbiológicas del agua para consumo humano en el área rural nucleada.</p> <p>De conformidad con el artículo 15 de la Resolución No. 2115 del 2007, la clasificación del nivel de riesgo es la siguiente:</p>

"Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de metas de cobertura, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo; y los indicadores específicos y estratégicos para el desarrollo de la actividad de monitoreo al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico SGP-APSB"

	<b>Clasificación IRCA (%)</b>	<b>Nivel de Riesgo</b>	<b>IRCA mensual (Acciones)</b>
	80.1 -100	INVIABLE SANITARIA MENTE	Agua no apta para consumo humano, gestión directa de acuerdo a su competencia de la persona prestadora, alcaldes, gobernadores y entidades del orden nacional.
	35.1 – 80	ALTO	
	14.1 – 35	MEDIO	Agua no apta para consumo humano, gestión directa de la persona prestadora.
	5.1 – 14	BAJO	Agua no apta para consumo humano, susceptible de mejoramiento.
	0 – 5	SIN RIESGO	Agua apta para consumo humano. Continuar la vigilancia.
	<p>Cuando el valor del IRCA por muestra mensual es cero (0), cumple con los valores aceptables para cada una de las características físicas, químicas y microbiológicas contempladas. En el caso de alcanzar cien puntos (100), se identifica el más alto riesgo.</p> <p>El IRCA de los municipios de categoría 4, 5 y 6 serán calculados por la autoridad sanitaria departamental quien reportará esta información al Sistema de Información para Vigilancia de Calidad de Agua Potable (SIVICAP) del Instituto Nacional de Salud.</p>		
Objetivo	Mejorar la gestión de la calidad del agua en el área rural nucleada		
Unidad de medida	% de cumplimiento del IRCA en el área rural nucleada		
Periodicidad	Mensual y anual		
Método de cálculo	<p>El indicador se calcula mediante las siguientes expresiones:</p> $IRCA_{Muestra Rural Nucleada} = \frac{\sum \text{Puntajes de riesgo asignados a las características no aceptables}_{Rural Nucleada}}{\sum \text{Puntajes de riesgo asignados a todas las características analizadas}_{Rural Nucleada}} \times 100$ $IRCA_{Mensual Rural Nucleada} = \frac{\sum \text{de los IRCAs obtenidos en cada muestra realizada en el mes}_{Rural Nucleada}}{\text{Número total de muestras realizadas en el mes}_{Rural Nucleada}} \times 100$		
Fuentes de información	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instituto Nacional de Salud</li> <li>• Empresas de servicios públicos de acueducto</li> <li>• Secretarías de Salud Departamentales</li> </ul>		

#### 4.2.1.8. Indicador de tratamiento de aguas residuales en la zona urbana

Nombre	Tratamiento de aguas residuales en la zona urbana
Descripción	Mide la tasa de tratamiento de las aguas residuales del área urbana.
Objetivo	Aumentar el tratamiento de aguas residuales en la zona urbana
Unidad de medida	% de aguas residuales del área urbana tratadas
Periodicidad	Anual
Método de cálculo	<p>El indicador se calcula mediante la siguiente expresión:</p> $\text{Tratamiento aguas residuales}_{Urbano} = \frac{\text{Caudal medio de tratamiento}_{Urbano}}{\text{Caudal medio vertido estimado de aguas residuales}_{Urbano}} \times 100$ <p>Donde:</p> $\text{Caudal medio vertido estimado de aguas residuales}_{Urbano} = \frac{\text{Población urbana total} \times 2,1 \text{ litros/segundo}}{1.000 \text{ habitantes}}$
Fuentes de información	<ul style="list-style-type: none"> <li>• SUI</li> <li>• PSMV de las Empresas de servicios públicos de alcantarillado</li> <li>• Planes Maestros de alcantarillado</li> <li>• CAR's</li> </ul>

"Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de metas de cobertura, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo; y los indicadores específicos y estratégicos para el desarrollo de la actividad de monitoreo al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico SGP-APSB"

#### 4.2.1.9. Indicador de disposición final adecuada de residuos sólidos en la zona urbana

Nombre	Disposición final adecuada de residuos sólidos en la zona urbana
Descripción	Mide las toneladas de residuos sólidos del área urbana que se disponen de manera adecuada en un relleno sanitario u otro sistema de tratamiento. De conformidad con el Decreto No. 838 de 2005 compilado en el Decreto 1077 de 2015 y Resolución No. 1890 de 2011, los sistemas de disposición final considerados como adecuados son: relleno sanitario, planta integral, celda de contingencia; y como inadecuados: celda transitoria, botadero, enterramiento, vertimiento a cuerpos de agua y todo aquel que no cumpla con las definiciones y autorizaciones establecidas y requeridas por las normas y autoridades competentes. <b>*El municipio debe indicar el sistema de disposición final de residuos sólidos urbanos.</b>
Objetivo	Mejorar la gestión integral de residuos sólidos en la zona urbana
Unidad de medida	Toneladas de residuos sólidos del área urbana que se disponen adecuadamente
Periodicidad	Anual
Método de cálculo	El indicador corresponde a: $\frac{\text{Disposición final adecuada}_{\text{Residuos Sólidos Urbanos}}}{\text{Sitio de disposición final}_{\text{Residuos Sólidos Urbanos}}}$ y $\text{Toneladas urbanas dispuestas}_{\text{relleno sanitario u otra alternativa}}$
Fuentes de información	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Empresas de servicios públicos de aseo</li> <li>• SUI</li> <li>• CAR's</li> <li>• PGIRS de los municipios/distritos</li> </ul>

#### 4.2.1.10. Indicador de aprovechamiento de residuos sólidos en la zona urbana

Nombre	Aprovechamiento de residuos sólidos urbanos
Descripción	Mide la tasa de aprovechamiento de residuos sólidos del área urbana. De conformidad con el artículo 9 de la Resolución 754 de 2014, las actividades de aprovechamiento de residuos sólidos se deben realizar en coordinación entre los actores involucrados (prestadores del servicio público de aseo, recicladores, autoridades ambientales y sanitarias, comercializadores de materiales reciclables, sectores productivos y de servicios, entre otros). <b>*Se tendrán en cuenta aquellos municipios que cuentan con actividades de aprovechamiento de los residuos sólidos producidos en la zona urbana, en el marco del servicio público de aseo (recolección y transporte selectivo, clasificación y pesaje de materiales).</b>
Objetivo	Reducir las toneladas de residuos sólidos en la zona urbana que no son sometidas a aprovechamiento
Unidad de medida	% de aprovechamiento de residuos sólidos del área urbana
Periodicidad	Anual
Método de cálculo	El indicador se calcula mediante la siguiente expresión: $= \frac{\text{Aprovechamiento}_{\text{Residuos Sólidos Urbanos}}}{\text{Total toneladas urbanas aprovechadas}} \times 100$ $= \frac{\text{Total toneladas urbanas producidas}}{\text{Total toneladas urbanas producidas}} \times 100$
Fuentes de información	<ul style="list-style-type: none"> <li>• SUI</li> <li>• Empresas de servicios públicos de aseo</li> <li>• CAR's</li> <li>• PGIRS de los municipios/distritos</li> </ul>

"Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de metas de cobertura, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo; y los indicadores específicos y estratégicos para el desarrollo de la actividad de monitoreo al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico SGP-APSB"

#### 4.2.1.11. Indicador de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana

Nombre	Continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana
Descripción	Mide el promedio mensual de número de horas/día de prestación del servicio de acueducto en el área urbana.
Objetivo	Aumentar el número de horas de prestación del servicio de acueducto en la zona urbana
Unidad de medida	Promedio del # de horas/días al mes de prestación del servicio de acueducto en el área urbana
Periodicidad	Mensual y anual
Método de cálculo	El indicador se calcula mediante la siguiente expresión: $Continuidad_{Acueducto\ Urbano} = \left( \frac{\sum \# \text{ Horas de prestación del servicio al mes}_{Acueducto\ Urbano} * Población\ urbana\ servida}{730 * Población\ urbana\ total\ servida} \right) * 24 \frac{\text{horas}}{\text{día}}$
Fuentes de información	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Empresas de servicios públicos de acueducto</li> <li>• SUI</li> <li>• Estudios disponibles</li> </ul>

#### 4.2.2. Indicadores de aseguramiento en la prestación de los servicios públicos

##### 4.2.2.1. Indicador de micromedición en la zona urbana

Nombre	Micromedición en la zona urbana
Descripción	Mide el grado de micromedición del área urbana.
Objetivo	Aumentar el % de micromedición en la zona urbana
Unidad de medida	% de micromedidores funcionando en el área urbana
Periodicidad	Anual
Método de cálculo	El indicador se calcula mediante la siguiente expresión: $Micromedición_{Urbana} = \frac{Total\ de\ micromedidores\ funcionando_{Urbana}}{Total\ de\ viviendas_{Urbana}} * 100$
Fuentes de información	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Empresas de servicios públicos de acueducto</li> <li>• SUI</li> <li>• Estudios disponibles</li> </ul>

##### 4.2.2.2. Índice de Pérdidas por Usuario Facturado en la zona urbana

Nombre	Índice de Pérdidas por Usuario Facturado (IPUF) en la zona urbana
Descripción	Mide el agua no facturada por suscriptor por mes en el área urbana.
Objetivo	Reducir el IPUF en la zona urbana
Unidad de medida	% del volumen de agua en el área urbana que no es facturado por suscriptor por mes
Periodicidad	Mensual
Método de cálculo	El indicador se calcula mediante la siguiente expresión: $IPUF_{Urbano} = \frac{Volumen\ de\ agua\ producida\ Mes_{Urbana} - Volumen\ de\ agua\ facturada\ Mes_{Urbana}}{Número\ de\ suscriptores\ facturados\ Mes_{Urbana}} * 100$
Fuentes de información	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Empresas de servicios públicos de acueducto</li> <li>• SUI</li> <li>• Estudios disponibles</li> </ul>

"Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de metas de cobertura, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo; y los indicadores específicos y estratégicos para el desarrollo de la actividad de monitoreo al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico SGP-APSB"

#### 4.2.2.3. Indicador de Seguimiento a los Proyectos de Inversión en el sector de APSB

Nombre	Seguimiento a los proyectos de inversión en agua potable y saneamiento básico (APSB) para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo
Descripción	Mide el grado de ejecución de los proyectos de inversión en APSB para la prestación de los servicios de AAA.
Objetivo	Realizar seguimiento a los proyectos de inversión en el sector de APSB para la prestación de los servicios de AAA
Unidad de medida	% de ejecución de los proyectos de inversión en el sector de APSB para la prestación de los servicios de AAA
Periodicidad	Anual
Método de cálculo	El indicador se calcula mediante la siguiente expresión: $= \frac{\text{Ejecución proyectos inversión APSB}_{AAA}}{\text{Total de proyectos inversión APSB proyectados}_{AAA}} \times 100$
Fuentes de información	<ul style="list-style-type: none"> <li>• MVCT</li> <li>• Empresas de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo</li> <li>• Municipios/distritos</li> </ul>

#### 4.3. Establecer necesidades

Para formular las metas e identificar los proyectos susceptibles de ser financiados, es aconsejable que la entidad territorial cuente con un banco de necesidades en el cual se establezcan las deficiencias en la prestación de los servicios de agua y saneamiento y las acciones encaminadas a mejorar estas limitaciones; es decir, las obras de infraestructura con las que no se cuenta en la actualidad y que sería necesario construir, o las acciones institucionales que se deberían adelantar para garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos.

A partir de dichas necesidades, la administración municipal definirá proyecto u obras a realizar de manera prioritaria para cumplir con los objetivos estratégicos.

##### 4.3.1. Banco de Necesidades

Teniendo en cuenta las necesidades identificadas en el municipio y los lineamientos para priorizar los proyectos, la administración seleccionará las inversiones a realizar en su período de gobierno, teniendo en cuenta las restricciones existentes.

Así, se propone realizar el siguiente procedimiento:

1. Con base en las necesidades identificadas se debe establecer qué inversiones es posible adelantar durante el cuatrienio.
2. Para cada una de esas inversiones se deberá calculará el costo aproximado.

"Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de metas de cobertura, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo; y los indicadores específicos y estratégicos para el desarrollo de la actividad de monitoreo al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico SGP-APSB"

**TABLA No. 3. BANCO O LISTADO DE NECESIDADES**

NECESIDAD	NOMBRE DE LA INVERSIÓN (OBRA, ESTUDIO O PROYECTO)	VALOR ESTIMADO
<b>TOTAL</b>		

Cuando las necesidades en infraestructura sobrepasen los recursos disponibles, se debe realizar una priorización de proyectos, seleccionando aquellos que generen un mayor aporte en el cumplimiento de las metas establecidas.

#### 4.4. Identificar fuentes disponibles de recursos

Con el fin de evaluar el potencial de inversión, es necesario identificar las fuentes de recursos de las que se dispone y los compromisos en los que se incurrió previamente con cargo a las mismas. Esto, con el fin de dimensionar la capacidad financiera de la entidad territorial. Así mismo, se deben establecer otras posibles fuentes de financiación a las que pueda acceder el municipio.

A partir del Marco Fiscal de Mediano Plazo, se identifican los recursos potenciales para llevar a cabo la financiación de los proyectos a realizar, para lo cual podrá utilizar la Tabla No. 4.

**TABLA No. 4. TOTAL FUENTES**

FUENTES	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	TOTAL PERIODO
Propios					
SGP de Agua Potable y Saneamiento Básico					
SGP- Propósito General de Libre inversión					
Regalías Directas					
Crédito Publico					
1% de los ingresos corrientes (protección de cuencas) <sup>1</sup>					
Otras					
<b>TOTAL</b>					

Adicionalmente, se deben relacionar todos los recursos comprometidos y respaldados con las fuentes mencionadas; tales como, cuentas por pagar de proyectos ya contratados, créditos con cargo a estos recursos, subsidios y otros. La sumatoria de los compromisos se denominará Total Usos. Ver Tabla No. 5.

**TABLA No. 5. TOTAL USOS**

COMPROMISOS Y USOS	2016	2017	2018	2019	TOTAL PERIODO
Servicio a la deuda con la entidad xx					
Servicio a la deuda con la entidad yy					
Pago de los subsidios prestador acueducto					
Pago de los subsidios prestador					

<sup>1</sup> Artículo 210 Ley 1450 de 2011. Adquisición de áreas de interés para acueductos municipales. "... los departamentos y municipios dedicaran un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales."

"Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de metas de cobertura, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo; y los indicadores específicos y estratégicos para el desarrollo de la actividad de monitoreo al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico SGP-APSB"

<b>COMPROMISOS Y USOS</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>TOTAL PERIODO</b>
alcantarillado					
Pago de los subsidios prestador aseo					
Compromisos con el PDA para inversión					
Compromisos para inversión prestador xx					
Compromisos para inversión prestador yy					
Otros					
<b>TOTAL</b>					

La diferencia entre Total Fuentes y Total Usos para cada año, permitirá establecer los Recursos Disponibles para financiar los proyectos priorizados.

Además, la administración puede gestionar proyectos para que sean financiados o cofinanciados por otras fuentes como se muestra en la Tabla No. 6, los cuales contribuyen al cumplimiento de objetivos estratégicos y metas asociadas.

**TABLA No. 6. RECURSOS DE GESTIÓN**

<b>COMPROMISOS</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>TOTAL PERIODO</b>
Proyectos con el PAP-PDA (Plan Departamental de Agua)					
Proyectos con el SGR (Sistema General de Regalías)					
Proyectos de cooperación internacional					
Proyectos de Inversión con el Departamento					
Proyectos Nación					
Otros					
<b>TOTAL</b>					

## **PASO 2: ESTRATEGIA**

La Estrategia comprende las acciones a realizar por la entidad territorial para suplir las necesidades identificadas en la etapa del diagnóstico, considerando los recursos disponibles. En la formulación de las metas, el municipio deberá tener en cuenta las estrategias y programas que implementará durante el período de gobierno para alcanzar los objetivos sectoriales.

### **4.5. Elementos a tener en cuenta para formular la estrategia**

Al momento de definir estrategias y programas para atender las necesidades identificadas en materia de agua y saneamiento, se deberán considerar los siguientes elementos:

- Objetivos sectoriales en agua y saneamiento.
- Obligaciones legales que en materia de servicios públicos tienen las entidades territoriales.
- Necesidades específicas de la población.
- Plan de Gobierno.
- Programas o proyectos en curso o que se vayan a adelantar en el municipio.
- Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018.

"Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de metas de cobertura, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo; y los indicadores específicos y estratégicos para el desarrollo de la actividad de monitoreo al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico SGP-APSB"

Es importante que el municipio tenga en cuenta las metas definidas por el Gobierno Nacional al momento de formular sus estrategias, garantizando la articulación entre los diferentes niveles de gobierno. Ver Tabla No. 7.

**TABLA No. 7. METAS EN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO  
PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2014-2018**

No.	INDICADOR	META
1	NUEVAS PERSONAS BENEFICIADAS CON PROYECTOS QUE MEJORAN PROVISIÓN, CALIDAD Y/O CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	2.300.000 habitantes
2	NUEVAS PERSONAS CON ACCESO A AGUA POTABLE	2.600.000 habitantes
3	NUEVAS PERSONAS CON ACCESO A UNA SOLUCIÓN DE ALCANTARILLADO	2.900.000 habitantes
4	PORCENTAJE DE AGUAS RESIDUALES URBANAS TRATADAS	36% - 41%
5	MUNICIPIOS QUE DISPONEN ADECUADAMENTE RESIDUOS SÓLIDOS	79% - 83%

Las metas de los municipios son fundamentales para lograr el cumplimiento de las metas nacionales y los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

#### **4.6. Definir estrategias para alcanzar los objetivos sectoriales**

El municipio deberá definir los objetivos sectoriales establecidos a continuación, en los que se concentrará durante el período:

- Incrementar la cobertura de los servicios públicos.
- Mejorar la calidad del agua para consumo humano.
- Aumentar el tratamiento de aguas residuales.
- Disponer adecuadamente los residuos sólidos.
- Ampliar la continuidad en la prestación de los servicios públicos.
- Asegurar la prestación de los servicios públicos.

Así mismo, para establecer las metas se requiere contar con los perfiles de los proyectos que aportarán al cumplimiento de cada una de ellas.

#### **4.7. Definir perfiles de proyectos a realizar por el municipio**

Teniendo en cuenta las necesidades identificadas en el municipio y los objetivos sectoriales en los que se concentrará la entidad territorial, se deberán definir las inversiones que es posible realizar en el período de gobierno teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal. Para cada una de las inversiones, estimar el valor aproximado y el impacto que tendrá en las metas sectoriales, acorde con las siguientes actividades:

1. Con base en el banco de necesidades y los recursos disponibles se debe establecer las inversiones a realizar durante el cuatrienio.
2. Para cada una de esas inversiones se estimará el valor aproximado.

"Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de metas de cobertura, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo; y los indicadores específicos y estratégicos para el desarrollo de la actividad de monitoreo al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico SGP-APSB"

3. Para cada inversión se establecerá el aporte al indicador sectorial según la forma como este se calcule (unidad de medida). Así, si se está tratando el indicador de cobertura acueducto la contribución será la población que se atenderá con la ejecución de la obra.

En la Tabla No. 8 se presenta el formato para relacionar las inversiones a realizar por parte del municipio.

**TABLA No. 8. FORMATO PARA RELACIONAR LAS INVERSIONES A REALIZAR**

<b>NOMBRE DE LA INVERSIÓN (OBRA, ESTUDIO O PROYECTO)</b>	<b>VALOR ESTIMADO</b>	<b>LÍNEA BASE DEL INDICADOR SECTORIAL AL QUE APUNTA (1 AL 9)</b>	<b>CONTRIBUCIÓN AL INDICADOR (% , PERSONAS, HORAS, ETC.)</b>

Al momento de desarrollar el plan plurianual de inversiones, que hace parte integral del Plan de Desarrollo Municipal, será necesario incorporar los perfiles de los proyectos que se llevarán a cabo durante el período de gobierno y los costos asociados a los mismos. Por lo anterior, los resultados de la aplicación de esta guía, serán un insumo para la formulación del plan plurianual.

#### **4.8. Identificar proyectos a ejecutar por terceros**

Con el fin de incorporar todas las acciones encaminadas a cumplir con las metas sectoriales, es indispensable identificar los proyectos que están en curso y/o serán ejecutados por terceros, tales como: Empresas de Servicios Públicos -ESP, PAP-PDA, Corporaciones Autónomas Regionales -CAR´S, Nación, etc. Para el efecto, la Tabla No. 9 le ayudará en este proceso.

**TABLA No. 9. IDENTIFICACIÓN DE PROYECTOS EN CURSO**

<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	<b>VALOR</b>	<b>LÍNEA BASE</b>	<b>CONTRIBUCIÓN AL INDICADOR (% , PERSONAS, HORAS, ETC.)</b>	<b>FECHA DE FINALIZACIÓN</b>	<b>FUENTES DE RECURSOS</b>	<b>RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN (PAP-PDA, CAR, NACIÓN, OTRO)</b>

#### **PASO 3: FORMULACIÓN DE METAS E INVERSIONES**

Este paso corresponde a la parte del Plan de Desarrollo Municipal donde se establecen las metas; se define la articulación con el departamento y la Nación y se precisan las acciones institucionales sectoriales requeridas.

"Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de metas de cobertura, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo; y los indicadores específicos y estratégicos para el desarrollo de la actividad de monitoreo al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico SGP-APSB"

Así, es necesario articular la parte estratégica del plan de desarrollo con los recursos financieros disponibles que se ejecutaran en el periodo de gobierno. En esta fase se establecen las fuentes de inversión y se definen responsables de la ejecución de acuerdo con el diagnóstico institucional.

Por su parte, las metas corresponden a la cuantificación de los objetivos por alcanzar con los recursos disponibles en un tiempo determinado.

Para definir las metas sectoriales se podrá aplicar el siguiente procedimiento:

1. Relacionar las inversiones a ser financiadas por el municipio y por terceros.
2. Relacionar el aporte de las inversiones a los indicadores sectoriales.
3. Agrupar todos los proyectos que apuntan a un mismo indicador.
4. Sumar la contribución de todos los proyectos a cada indicador. El valor de dicha sumatoria corresponde a la meta que fijará la entidad territorial para ese indicador
5. Este procedimiento se realizará para todos los indicadores sectoriales.

En la Tabla No. 10 se presenta el modelo para calcular las metas para cada uno de los indicadores.

**TABLA No. 10. MODELO PARA FIJAR LAS METAS**

<b>INDICADOR PRIORITARIO A CALCULAR</b>	
<b>NOMBRE DE LA INVERSIÓN (OBRA, ESTUDIO O PROYECTO)</b>	<b>CONTRIBUCIÓN AL INDICADOR (% , PERSONAS, HORAS, ETC.)</b>
<b>VALOR DE LA META PARA EL PERIODO DE GOBIERNO</b>	

Finalmente, en la Tabla No. 11 se establecen los ítems mínimos que debe contener el tablero de metas para agua potable y saneamiento básico, las cuales serán objeto de monitoreo, seguimiento y control.

**TABLA No. 11. METAS SECTORIAL**

<b>SECTOR</b>	<b>INDICADOR</b>	<b>LÍNEA BASE</b>	<b>RECURSOS A INVERTIR</b>	<b>DISTRIBUCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA META EN EL PERÍODO DE GOBIERNO</b>				
				<b>AÑO 1</b>	<b>AÑO 2</b>	<b>AÑO 3</b>	<b>AÑO 4</b>	<b>META TOTAL</b>
<b>ACUEDUCTO</b>	COBERTURA URBANA							

"Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de metas de cobertura, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo; y los indicadores específicos y estratégicos para el desarrollo de la actividad de monitoreo al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico SGP-APSB"

SECTOR	INDICADOR	LÍNEA BASE	RECURSOS A INVERTIR	DISTRIBUCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA META EN EL PERÍODO DE GOBIERNO				
				AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	META TOTAL
	COBERTURA RURAL NUCLEADA							
	CALIDAD DE AGUA URBANA							
	CALIDAD DE AGUA RURAL NUCLEADA							
	CONTINUIDAD URBANA							
ALCANTARILLADO	COBERTURA URBANA							
	COBERTURA RURAL NUCLEADA							
	TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES URBANA							
ASEO	COBERTURA URBANA							
	DISPOSICIÓN FINAL ADECUADA URBANA							
	APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS							
ASEGURAMIENTO	MICROMEDICIÓN URBANA							
	ÍNDICE DE PÉRDIDAS POR USUARIO FACTURADO EN LA ZONA URBANA							
	SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL SECTOR DE APSB							

La información definida en este paso se incluirá dentro del Plan Plurianual de Inversiones del municipio, el cual además, de hacer parte del Plan de Desarrollo Municipal, podrá servir como herramienta para que la administración no sobredimensione ni subvalore las acciones que adelantará durante su gestión.

Las metas que se proponga la entidad territorial serán monitoreadas por los organismos de control, el Gobierno Nacional y la ciudadanía en general, y el no cumplimiento de las mismas podrá originar medidas administrativas.